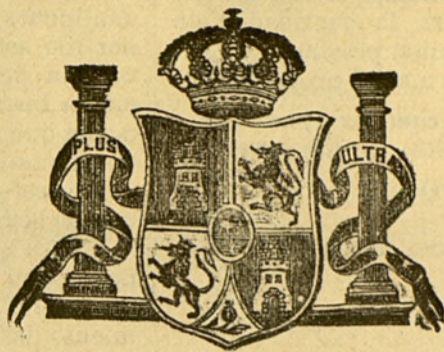


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm. 262.)

GOBIERNO CIVIL.

Bagajes.

La Comisión provincial, previa declaración unánime de urgencia del asunto acordó, en sesión de 13 del corriente, aprobar las condiciones que á continuación se expresan, bajo las cuales ha de celebrarse la subasta del servicio de bagajes para toda la provincia durante el año 1905.

1.^a El contratista se obliga á facilitar por sí ó por persona apoderada al efecto, en todos los pueblos de esta provincia, durante el año de 1905, á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagajes los que las autoridades locales le reclamen por medio de notas firmadas por las mismas y en las que se expresará el número y clase de caballerías de carga ó tiro y carros que necesiten, sujetos que la solicitan, punto de donde éstos proceden, número de sus pasaportes ó pases, cartas de caridad ú órdenes y autoridad que las haya expedido. Asimismo tiene el contratista la obligación de presentar en la Contaduría de fondos provinciales, antes del día 20 de Diciembre, una lista de los sujetos que le representan en cada cantón ó punto de etapa, á fin de dar conocimiento ó los respectivos Alcaldes para que no sufra entorpecimiento el servicio.

2.^a Si la adjudicación de este servicio no se verificase con la anticipación necesaria para que el contratista se haga cargo de su desempeño en 1.^o de Enero próximo, se levantará por administración desde la citada fecha hasta la en que aquel se poseione, siendo de cuenta del mismo el pago de las cantidades que se devenguen por dicho concepto.

3.^a Será obligación del contratista tener en los puntos de etapa el reten de bagajes de todas clases que la Diputación, de acuerdo con la autoridad militar, designe para

cubrir cualquier servicio extraordinario que ocurra.

4.^a Los bagajes que se le reclamen deberá facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores y dos menores.

5.^a Cuando el pedido exceda de las cuatro caballerías expresadas en la condición anterior, se le pasará la orden con ocho horas de anticipación á lo menos, á fin de que pueda dar cumplimiento al servicio.

6.^a Si el contratista ó representante en el cantón se negase por cualquier causa á facilitar los bagajes que el Alcalde le pidiese en orden por escrito y con las formalidades establecidas en la condición 1.^a, se alquilarán de su cuenta, imponiéndole 25 pesetas de multa si la falta fuese involuntaria y 125 si se probase que había sido de mala fe.

7.^a Si esta Diputación, de consuno con las de las provincias limítrofes, acordase la conducción por ferrocarril de los presos transeuntes y enfermos pobres, queda obligado el contratista á desempeñar el servicio en dicha forma en los puntos donde fuese posible verificarlo.

8.^a Los enfermos pobres serán presentados por los conductores á las autoridades locales de los puntos á donde se dirijan, exigiendo el correspondiente recibo de entrega.

9.^a Las personas comprendidas en los párrafos 1.^o al 7.^o del artículo 4.^o del reglamento de 11 de Marzo de 1868, dictado para la asistencia de los pobres, se conceptúan como enfermos pobres para los efectos de este servicio.

10. Si acaeciese que el contratista tuviese que prestar un servicio extraordinario, y por tal se entenderá de un batallón en adelante, el Alcalde le auxiliará para que los vecinos ayuden á levantarle, abonándose á los mismos por aquél la cantidad correspondiente, según los tipos señalados por la Diputación, cuando el servicio no se verifica por contrata.

11. No podrá obligarse al contratista á conducir en los carros y caballerías más peso que el que se señala á continuación, ni él oponerse á que se carguen los bagajes con sujeción á los tipos siguientes:

Cada carro de mulas cargará de 6 á 8 quintales métricos.

Cada uno de bueyes, de 5 á 7 quintales métricos.

Cada caballería mayor, de 70 á 117 kilogramos.

Cada caballería menor, de 40 á 70 kilogramos.

12. La cantidad en que el servicio quede adjudicado sera satisfecha al contratista por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales, teniendo derecho el rematante al abono de intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que esta exceda de dos meses, con arreglo al art. 38 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

13. La suma que el contratista perciba de los fondos provinciales por el servicio que preste á las tropas será, sin perjuicio de los 37 céntimos de peseta por legua, ó sean 5 kilómetros 572 metros, que debe pagarle aquel á quien facilite un bagaje mayor, 25 céntimos por cada uno menor y 1 peseta 12 céntimos por cada carro de dos mulas, según lo establecido por las Ordenanzas del Ejército.

14. Los bagajes que se exijan para la traslación de presos transeuntes y los que se reclamen para los enfermos pobres, los facilitará sin retribución alguna, verificando la salida en los días y horas que se le marquen.

15. El tipo máximo del precio para el remate será la cantidad de 15.000 pesetas, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

16. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, indemnización de ningún género, rescisiones ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase, puesto que se entiende hecho á riesgo y ventura.

17. Para los efectos del contrato, se entiende que el rematante renuncia desde luego todo privilegio ó fuero especial.

18. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en la Caja de fondos provinciales ó en la Sucursal de Depósitos la cantidad de 750 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta.

19. En la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el salón

de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado que designe la Diputación y del Secretario de la Corporación.

Segunda. Constituida la Mesa, se dará lectura del anuncio de la subasta y del art. 17 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Tercera. Terminada la lectura, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no se podrá retirarlos por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un alguacil ó portero de orden del Presidente que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión; y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el mismo acto de la apertura, el Presidente declarará

desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª, y las que no se ajustaren al medelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba de admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario en el actode la subasta, la cual habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en voz alta por el Actuario, adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones, firmando las personas que constituyan la Mesa, los reclamantes que quisieren y el Secretario.

20. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe del 20 por 100 del total de la subasta; y completada la fianza se citará al rematante para que en el día que se señale concurra á la formalización del contrato.

21. El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones del Real decreto antes citado y á las responsabilidades que por el mismo se impone.

22. Las proposiciones se redactarán en papel del sello undécimo y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal adjunta, se obliga á desempeñar el servicio de bagajes en toda la provincia de Burgos durante el año 1905, que principiará en 1.º de Enero de 1905 y ha de terminar en 31 de Diciembre del

mismo año, con sujeción en un todo á las condiciones del pliego inserto en el Boletín oficial núm...., correspondiente al día... de Septiembre del año actual, por la cantidad de..... (en letra la cantidad y sin enmienda alguna) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Lista de los cantones ó puntos de etapa que existen en esta provincia.

- Aranda de Duero.
- Bahabón.
- Barbadillo del Mercado.
- Belorado.
- Briviesca.
- Burgos.
- Castrogeriz.
- Cilleruelo de Bezana.
- Cogollos.
- Covarrubias.
- Cubillo del Campo.
- Cubo.
- Estepar.
- Fuentecén.
- Hontomin.
- La Gallega.
- La Nuez de Arriba.
- La Puebla de Arganzón.
- Lerma.
- Medina de Pomar.
- Melgal de Fernamental.
- Miranda de Ebro.
- Monasterio de Rodilla.
- Moradillo de Roa.
- Oña.
- Pampliega.
- Pancorvo.
- Pesadas de Burgos.
- Quintanilla Escalada.
- Revila del Campo.
- Revilla-Vallejera.
- Sasamón.
- Soncillo.
- Tubilla del Agua.
- Ubierna.
- Valdenoceda.
- Vadocondes.
- Villadiego.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villanueva de Argañó.
- Villarcayo.
- Villasante.
- Villasana.
- Zalduendo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo que pasado el mismo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Burgos 17 de Septiembre de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de la 4.ª Zona de Burgos y Briviesca para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de casinos y Circulos de recreo é impuesto de utilidades del 2.º trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37

de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 16 de Septiembre de 1904.
=El Tesorero de Hacienda, Antonio López.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hago saber: que debiendo contratarse por subasta pública los materiales necesarios para las obras ordinarias á cargo de la Comandancia de Ingenieros por el tiempo que media desde 1.º de Enero de 1905 á 31 de Marzo de 1906 de los materiales que se enumeran á continuación:

Ladrillo ordinario grueso y delgado, id. de rasilla, prensado y hueco, teja plana y lomuda, tubería de barro, de cemento, de hierro forjado, fundido y de id. galvanizado, id. de plomo, sillería de Hontoria y de Ibeas, sillarejo, losas, adokines, piedra para mampostería y machacada, morrillo fino y ordinario, cal grasa é hidráulica, yeso para enfoscados y enlucidos, arena, cemento, baldosas de id., mastil y betún asfáltico, madera de escuadría y tablazón de pino de Soria, tablazón de pino rojo y tea, listón, hierro y aceros forjados, fundidos y laminados, cristales, zinc, azulejos, aceite de linaza, aguarrás, albayalde, minio, amarillo cromo, blanco zinc y de españa, cola fuerte y ordinaria, ocre en polvo lavado, barniz de brocha, almazarrón, azufre, verde, azul prusia y secante liquido.

Por el presente se convoca á una segunda y pública subasta que tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo venidero, á las once en punto de la mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, 2.º, izquierda, ante el Tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, económico-legales y de precios límites, que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depó-

sito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca, con arreglo al precio limite prefijado, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades de cada grupo, por algunos, ó solamente por uno de ellos, según interese á cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas.

Burgos 19 de Septiembre de 1904.
=El Comisario de Guerra, Antonio Meléndez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm.... que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales ó de derecho y de precio limite para la contratación de materiales necesarios en las obras ordinarias que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Burgos, por el tiempo que media desde 1.º de Enero de 1905 al 31 de Marzo de 1906, se compromete á facilitar los siguientes con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina.

Ejemplo.

Ladrillo hueco de 0'255 de largo, 0'125 ancho y 0'048 grueso con tres agujeros á (tantas) pesetas el millar.... (y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas sus circunstancias, estampándose el precio en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad.)

Siendo adjunto el documento que acredite haber hecho el depósito de (tantas) pesetas á que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición.

(Fecha y firma)

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana.....	12638
Reintegros	18126'72
Diferencia en menos. . .	5488'72

En el pueblo de Rubena se necesita un molinero. Para tratar con el Alcalde de dicho pueblo. 1-3

Venta de fincas rústicas.

El día 24 del actual, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en la Notaría de don Teódulo Santos varias fincas sitas en término de esta ciudad y en el pueblo de Ruyales del Agua (partido de Lerma.)

En dicha Notaría se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad. 3-3

Cubas de varios tamaños.

Se venden el Olmos Albos, carretera de Soria, kilómetros 12-13, Eusebio Garcia. 4-6

Doctor C. Urraca,
OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 6

SORTEO DE LAS DÉCIMAS. —(Continuación.)

PARTIDO DE BRIVIESCA

Sta. Olalla de Bureba	20
La Vid de Bureba	13
Zuñeda	11
Quintanavides	7
La Vid	5
Zuñeda	27
idem	30
Rubledo de Abajo	14
Quintanavides	23
Zuñeda	3
La Vid	10
Rubledo	16
Quintanavides	29
Santa Olalla	19
Zuñeda	24
La Vid	17
idem	18
Zuñeda	8
Rubledo de Abajo	12
La Vid	26
idem	4
Quintanavides	25
Rubledo	6
La Vid	28
Zuñeda	2
Santa Olalla	9
Zuñeda	21
Santa Olalla	15
La Vid	1
Zuñeda	22

PARTIDO DE BURGOS

Rioseras	4
idem	7
idem	9
Masa	2
Rioseras	5
Masa	1
Rioseras	3
Masa	8
Rioseras	6
idem	10
Cernégula	2
Sotopalacios	12
idem	20
Riocerezo	8
idem	19
Sotopalacios	5
Riocerezo	9
idem	4
idem	13
Sotopalacios	16
Riocerezo	10
Sotopalacios	6
Riocerezo	15
idem	14
Cernégula	3
Sotopalacios	1
Cernégula	11
Sotopalacios	17
idem	7
Cernégula	18
Villayuda	10
idem	9
Cardeñajimeno	3
Villayuda	5
idem	1
Cardeñajimeno	6
idem	8
idem	7
Villayuda	2
Cardeñajimeno	4
Renuncio	7
idem	6
Cardeñadajo	3
Renuncio	10
Cardeñadajo	8
idem	5
idem	1
Renuncio	9
Cardeñadajo	2
Renuncio	4

Las Celadas	4
idem	10
Aevllan. ^a del Páramo	2
Las Celadas	6
Avellanosa	6
idem	9
idem	5
idem	8
Las Celadas	3
idem	1
Revillarruz	3
idem	5
Cubillo del Campo	10
Revillarruz	1
Cubillo	8
idem	2
Revillarruz	4
Cubillo	9
Revillarruz	6
Cubillo	7
Zumel	7
idem	3
Santibáñez-Zarzag. ^a	10
Zumel	17
Santibáñez	9
Villarmentero	18
Zumel	14
idem	1
Villarmentero	2
Santibáñez	8
idem	19
Zumel	6
idem	11
Santibáñez	12
Villarmentero	15
idem	16
Zumel	13
Santibáñez	20
Zumel	4
Santibáñez	5
Urones	7
idem	6
idem	9
Rubena	2
idem	10
Urones	1
Rubena	3
idem	8
Urones	5
Rubena	4
San Mamés de Burgos	2
idem	1
Frandoñez	5
San Mamés	3
Frandoñez	9
idem	4
idem	6
San Mamés	8
Frandoñez	7
San Mamés	10
S Adrián de Juarros	8
Galarde	3
idem	5
San Adrián	7
idem	10
Galarde	2
San Adrián	1
Galarde	4
San Adrián	9
Galarde	6
Marmellar de Abajo	3
Páramo	7
Marmellar	1
Páramo	5
Marmellar	8
Páramo	4
idem	10
idem	6
Marmellar	2
idem	9
La Nuez de Abajo	9
idem	7
Pedrosa Rio Urbel	3

Pedrosu	2
La Nuez	1
Pedrosa	6
La Nuez	8
Pedrosa	5
idem	10
La Nuez	4
Villarmero	3
Quintanadueñas	8
Villarmero	10
Quintanadueñas	4
Villarmero	9
idem	2
Quintanadueñas	5
idem	7
Villarmero	6
Quintanadueñas	1
Zalduendo	7
Quintanapalla	5
Zalduendo	8
idem	10
Quintanapalla	6
idem	2
idem	4
idem	1
Zalduendo	9
idem	3
Los Tremellos	7
idem	3
Tobes y Rahedo	8
Los Tremellos	9
idem	10
Tobes y Rahedo	6
Los Tremellos	1
Tobes y Rahedo	2
idem	5
idem	4
Villagutierrez	10
idem	5
Las Rebolledas	7
idem	6
Villagutierrez	4
Las Rebolledas	3
Villagutierrez	8
Las Rebolledas	2
idem	1
Villagutierrez	9
Sotragero	2
idem	8
Villan. ^a Rio Ubierna	4
idem	3
idem	9
idem	5
idem	1
Sotragero	7
idem	6
idem	10
Orbaneja Riopico	4
idem	8
Villamel de la Sierra	5
Orbaneja	6
idem	2
Villamel	3
Orbaneja	10
Villamel	1
idem	7
idem	9
Arcos	6
Cardeñuela Riopico	25
Villag. ^o Pedernales	29
Cardeñuela	22
Arcos	19
Mazuelo de Muñó	27
Arcos	28
idem	18
Villagonzalo	30
Arcos	8
Villagonzalo	26
Arcos	1
Mazuelo	14
Cardeñuela	15
Villagonzalo	20
Mazuelo	3

Arcos	13
Mazuelo	4
idem	7
Arcos	12
Villagonzalo	11
idem	24
Mazuelo	9
idem	16
Arcos	5
Mazuelo	10
Villagonzalo	17
Mazuelo	23
Villagonzalo	2
idem	21
Villafria de Burgos	11
Santovenia	6
Urrez	7
Santovenia	24
idem	17
idem	13
Villafria	26
Santovenia	25
Urrez	19
idem	29
idem	21
Santovenia	22
idem	2
Ibeas de Juarros	15
Urrez	30
Villafria	3
Ibeas	1
Urrez	28
Villafria	8
Urrez	14
Villafria	18
Santovenia	20
Urrez	27
Ibeas	23
Villafria	9
Urrez	12
Santovenia	4
Villafria	10
idem	16
idem	5
Cueva de Juarros	10
idem	12
Castrillo del Val	8
idem	18
idem	19
Cueva de Juarros	2
Agés	9
Castrillo del Val	5
idem	17
Agés	13
Cueva de Juarros	16
idem	11
Agés	20
idem	7
Cueva de Juarros	1
Castrillo del Val	14
idem	6
idem	15
Cueva de Juarros	4
idem	3
Arroyal	3
Salguero de Juarros	14
Arroyal	10
Salguero	13
Atapuerca	20
Salguero	6
Arroyal	8
Salguero	17
idem	15
Arroyal	12
idem	16
Salguero	4
Atapuerca	7
Salguero	11
Arroyal	2
Atapuerca	9
Arroyal	19
Salguero	5
Arroyal	18
idem	1
Celadilla Sotobrin	2
Quintanaortuño	6

Arlanzón	7
Quintanaortuño	15
idem	1
idem	16
idem	9
Arlanzón	11
Quintanaortuño	13
Arlanzón	5
Quintanaortuño	18
Celadilla Sotobrin	17
idem	13
Arlanzón	8
Quintanaortuño	4
Celadilla Sotobrin	12
Arlanzón	19
Quintanaortuño	20
Arlanzón	14
idem	10
Burgos	18
Cabia	16
Buniel	5
Burgos	3
Cabia	11
idem	10
Burgos	17
Buniel	7
Cabia	15
idem	2
Burgos	20
Buniel	14
Cabia	19
Burgos	13
idem	9
Cabia	12
Buniel	1
Burgos	6
idem	4
Cabia	8
Villorobe	3
Robredo Temiño	1
idem	6
Villorobe	4
idem	10
idem	7
Robredo	8
Villorobe	5
Robredo	9
Villorobe	2
Villasur de Herreros	9
Villaverde Peñaorada	8
idem	15
Ubierna	20
Villaverde	13
idem	6
Villasur	11
Villaverde	1
Villasur	10
Ubierna	17
idem	5
Villasur	16
Villaverde	4
Ubierna	2
Villaverde	12
Villasur	18
Villaverde	14
idem	19
Villasur	3
idem	7
Celada del Camino	26
Sarracin	18
Albillos	2
Sarracin	9
Villavieja	30
idem	8
Sarracin	24
Albillos	16
Villavieja	4
Sarracin	13
Albillos	21
Villavieja	11
Sarracin	6
idem	19
Celada	29
Albillos	23
Villavieja	17
idem	7

Sarracin	25
Albillos	20
Sarracin	5
Celada	27
idem	28
Villavieja	22
Albillos	14
idem	15
idem	3
idem	10
Villavieja	12
idem	1
Rabé de las Calzadas	17
idem	13
idem	22
Villariego	15
Los Ausines	16
Villariego	10
Los Ausines	3
Tardajos	9
Villariego	26
Rabé	5
Villariego	14
Rabé	28
idem	1
Los Ausines	24
Tardajos	20
Los Ausines	2
Rabé	7
Los Ausines	12
Tardajos	27
Rabé	29
Los Ausines	18
idem	21
Villariego	19
Los Ausines	25
Villariego	11
idem	4
Rabé	30
Villariego	23
idem	8
Tardajos	6
Huérmece	3
idem	29
Las Quintanillas	19
Estepar	22
Las Quintanillas	28
Sta. M. ^a Tajadura	7
Las Quintanillas	24
Huérmece	11
Las Quintanillas	27
idem	21
idem	10
Santa Maria	18
Huérmece	13
Estepar	26
Santa Maria	6
Huérmece	15
Estepar	30
Santa Maria	12
idem	14
idem	17
Las Quintanillas	4
Huérmece	9
Santa Maria	20
Estepar	23
Huérmece	16
Santa Maria	1
idem	25
Huérmece	8
Las Quintanillas	5
Huérmece	2
Palacios de Benaver	15
Gamonal	19
idem	5
Quintanilla Somuño	17
Gamonal	8
Quintanilla	9
Gamonal	14
Isar	13
Palacios	2
Lodoso	16
Isar	3
Quintanilla	7
Palacios	11
Isar	6
Lodoso	4

Palacios	18	Villamedianilla	9	Pampliega	10	Villasidro	11	Santibañez del Val	9	Villafruela	12
Lodoso	12	idem	7	Pedrosa	3	Castrillo	26	Sta. Maria Mercadillo	4	Villangomez	6
Isar	20	Palazuelos de Muñó	5	idem	7	Villasidro	3	idem	7	Solarana	9
Quintanilla	1	idem	6	Villazopeque	7	idem	24	Santibañez del Val	1	Villangomez	17
Lodoso	10	idem	3	idem	5	Villaverde	27	Sta. Maria Mercadillo	6	Solarana	14
—	—	Villamedianilla	8	idem	2	Grijalba	1	Santibañez del Val	8	idem	11
Ros	20	idem	4	idem	1	idem	6	Sta. Maria Mercadillo	5	Villangomez	8
idem	3	idem	2	idem	3	idem	20	Santibañez del Val	10	Solarana	10
Hontomin	6	Palazuelos	10	idem	8	Villasidro	16	—	—	—	—
Susinos	25	idem	1	Los Balbases	10	idem	7	Villaverde del Monte	2	Mahamud	13
Ros	23	—	—	Villazopeque	4	Castrillo	8	Torrepadre	6	idem	17
idem	14	Yudego y Villandiego	8	idem	6	Grijalba	29	idem	7	Quintanilla del Agua	4
Villalbilla de Burgos	12	idem	9	idem	9	—	—	Villaverde	9	idem	20
Susinos	27	Olmillos de Sasamón	10	—	—	PARTIDO DE LERMA	—	idem	1	idem	2
Hontamin	9	Yudego	5	Hinestrosa	23	—	—	idem	5	Mahamud	19
idem	18	Olmillos	4	Belbimbre	5	Adrada de Haza	9	idem	8	Madrigalejo	14
Villalbilla	2	idem	7	Revilla Vallejera	16	idem	3	Torrepadre	3	Mahamud	12
Hontomin	1	idem	1	idem	3	Bahabón de Esgueva	4	Villaverde	4	Madrigalejo	6
Susinos	19	Yudego	3	Hinestrosa	12	idem	8	Torrepadre	10	idem	10
Gredilla la Polera	30	Olmillos	6	idem	10	Adrada de Haza	2	Santa Inés	10	idem	15
Susinos	10	Yudego	2	idem	7	Bahabón de Esgueva	10	idem	4	idem	1
Gredilla	29	—	—	Revilla Vallejera	6	Adrada de Haza	6	Madrigal	3	Mahamud	3
Hontomin	13	Villanueva Argañó	10	Hontanas	29	Bahabón de Esgueva	1	Santa Inés	6	idem	11
Gredilla	7	Sasamón	9	Hinestrosa	2	Adrada de Haza	5	Madrigal	1	idem	14
idem	11	Villanueva	7	Hontanas	26	idem	7	idem	7	idem	8
idem	16	idem	2	Hinestrosa	17	—	—	idem	8	Madrigalejo	16
Hontomin	16	Sasamón	3	Revilla Vallejera	1	Cabañes de Esgueva	5	idem	2	idem	5
Gredilla	4	idem	5	Hinestrosa	21	Tórtoles	9	Santa Inés	5	idem	9
Hontomin	28	idem	8	Belbimbre	25	Cabañes de Esgueva	10	idem	9	Quintanilla	7
Villalbilla	26	idem	4	Hontanas	28	idem	8	—	—	—	—
Gredilla	22	idem	5	idem	18	idem	3	Peral de Arlanza	10	Fontioso	9
Villalbilla	5	idem	1	idem	9	idem	6	idem	4	Cilleruelo de Arriba	18
Hontomin	18	Villanueva	1	Revilla	19	idem	4	idem	1	Fontioso	19
Gredilla	24	—	—	Hontanas	8	idem	2	Mazuela	3	idem	10
Hontomin	8	Padilla de Abajo	15	Hinestrosa	20	idem	7	idem	5	Cilleruelo de Abajo	16
Gredilla	21	Cañizar de los Ajos	17	Hontanas	11	idem	1	idem	8	Fontioso	3
—	—	Iglesias	13	Revilla	27	—	—	Peral	11	idem	1
PARTIDO DE CASTROGERIZ	—	Padilla	9	Belbimbre	24	Villamayor los Montes	5	Mazuela	7	idem	1
—	—	Iglesias	11	Hontanas	13	idem	7	idem	2	idem	12
Villasandino	3	Padilla	12	idem	14	idem	10	Peral	6	Cilleruelo de Abajo	20
Villaq. de los Infantes	7	Iglesias	19	Revilla	30	idem	9	Mazuela	9	Cilleruelo de Arriba	14
Presencio	14	idem	4	Hinestrosa	4	idem	8	Quintanilla del Coco	10	Cilleruelo de Abajo	17
Villaquirán	12	idem	16	Belbimbre	15	idem	2	idem	6	Cilleruelo de Arriba	15
Villasandino	1	Padilla	8	idem	22	idem	6	Pineda Trasmonte	4	idem	13
Villaquirán	2	Iglesias	7	—	—	Villalmanzo	4	idem	7	idem	4
idem	19	Padilla	3	Villaq. de la Puebla	9	idem	5	idem	5	idem	6
Presencio	15	Cañizar	14	Villaveta	5	Villamayor los Montes	1	Quintanilla	1	idem	5
Villaquirán	16	Padilla	10	Villaquirán	1	idem	3	Pineda	2	Fontioso	8
idem	4	idem	2	idem	20	—	—	idem	9	Cilleruelo de Abajo	2
Presencio	6	Cañizar	6	Villaveta	25	Castrillo Solarana	4	Quintanilla	3	Cilleruelo de Arriba	7
Villasandino	18	Iglesias	18	idem	26	Cebrecos	3	idem	8	Fontioso	11
Presencio	10	Cañizar	20	Villaquirán	18	idem	7	—	—	—	—
idem	17	Padilla	1	Villaveta	23	idem	9	Nebreda	5	Covarrubias	19
Villaquirán	11	Iglesias	5	Villasilos	14	idem	6	idem	7	idem	5
Presencio	20	—	—	idem	7	Villamayor los Montes	1	Quintanilla la Mata	6	Tordomar	11
Villaquirán	9	Pedrosa del Principe	14	Villaveta	11	idem	3	Nebreda	4	idem	18
Presencio	5	Valles	2	Villaquirán	10	idem	10	idem	1	idem	16
idem	8	Pedrosa	3	Padilla de Arriba	13	idem	5	idem	2	Covarrubias	17
Villaquirán	13	Villaldemiro	1	Villaquirán	6	idem	8	idem	3	Revilla Cabriada	14
—	—	Valles	11	Villasilos	22	—	—	idem	8	Tordomar	20
Arenillas Riopisuerga	5	idem	12	Villaquirán	4	Ciardoncha	9	idem	10	idem	8
Castellanos de Castro	9	idem	9	Villaveta	8	idem	9	idem	9	Cuevas S. Clemente	7
Arenillas	2	Villaldemiro	10	Villasilos	28	idem	8	Villahoz	4	Revilla	12
Castellanos	7	Valles	5	idem	12	idem	4	idem	7	Tordomar	1
idem	6	idem	8	Padilla	30	idem	3	Olmillos de Muñó	1	Revilla	12
Arenillas	4	Villaldemiro	7	Villasilos	3	idem	2	idem	5	Cuevas	3
Castellanos	3	Pedrosa	6	Villaquirán	17	idem	7	idem	6	Tordomar	8
Arenillas	10	idem	16	Villaveta	29	idem	10	idem	10	idem	2
idem	1	idem	17	Villasilos	15	idem	5	idem	3	Cuevas	10
idem	8	Villaldemiro	10	Padilla	16	Sta. M. ^a del Campo	6	Villahoz	3	Covarrubias	6
—	—	idem	18	Villasilos	24	—	—	idem	9	Cuevas	15
Castrillo Matajudios	5	idem	27	idem	27	Mecerreyes	4	idem	8	Revilla	4
Castrogeriz	10	Valles	20	Villaquirán	21	idem	6	—	—	—	—
Castrillo	6	Pedrosa	13	Villaveta	2	idem	5	Tejada	1	Ciruelos de Cervera	5
idem	4	Valles	4	idem	19	Retuerta	2	Tordueles	6	idem	6
Castrogeriz	8	—	—	—	—	Mecerreyes	7	Tejada	3	idem	12
Castrillo	3	Tamarón	2	Villasidro	2	Retuerta	10	Tordueles	7	Royuela	16
Castrogeriz	7	Pampliega	17	Villaverde Mojina	19	idem	3	idem	8	Avellanosa de Muñó	4
Castrillo	2	Tamarón	18	Villasidro	4	Mecerreyes	9	idem	10	idem	13
Castrogeriz	1	Pedrosa del Páramo	9	idem	23	Retuerta	8	Tejada	5	Royuela	18
idem	9	idem	8	Grijalba	15	—	—	Tordueles	2	Avellanosa	14
—	—	idem	16	Castrillo Murcia	14	Santa Cecilia	4	idem	7	Ciruelos	15
Itero del Castillo	10	idem	19	idem	13	idem	5	Tejada	4	idem	2
idem	6	Pampliega	1	Villaverde	30	idem	7	idem	9	Avellanosa	17
Vallejera	1	Tamarón	6	Villasidro	18	Lerma	6	Villangomez	4	idem	3
Itero	5	Pedrosa	4	Grijalba	10	idem	7	Villafruela	20	idem	19
idem	8	Tamarón	15	Castrillo	17	Santa Cecilia	1	idem	16	idem	8
Vallejera	4	idem	20	idem	22	idem	3	Villangomez	7	idem	9
idem	3	idem	20	Villaverde	12	idem	10	idem	1	Ciruelos	1
idem	2	Pedrosa	11	Castrillo	9	idem	2	Solarana	13	Royuela	7
Itero	9	Tamarón	13	idem	28	Lerma	6	idem	2	Ciruelos	11
Vallejera	7	Pedrosa	7	idem	21	Santa Cecilia	8	idem	18	Royuela	20
—	—	Tamarón	12	idem	5	—	—	idem	3	Ciruelos	10
—	—	Pampliega	14	Grijalba	5	Sta. Maria Mercadillo	3	idem	15	idem	10
—	—	Tamarón	5	idem	25	Santibañez del Val	2	Villafruela	5	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	Villangomez	19	—	—

(Continuad)